



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de Efectos Civiles
Demandante	Alexander de Jesús Pérez Osorno
Demandado	Cristina Isabel Gómez Gómez
Radicado	2023-00010-00
Providencia	Auto de Sustanciación No. 108
Asunto	Se entiende Notificado por Conducta Concluyente

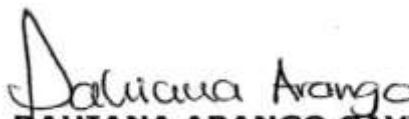
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 109 y 122 del C. General del Proceso, se agrega al expediente los memoriales, documentos y mensajes de datos enviados por correo electrónico y que harán parte del expediente digital.

Teniendo en cuenta el poder otorgado por la señora **Cristina Isabel Gómez Gómez** en cabeza del doctor **Luis Angel Hincapie Betancur**, se entiende con ello, acreditados los requisitos del artículo 301 del C. General del Proceso, en tanto se dirá que se tiene notificada por conducta concluyente a la señora en cita, del auto que dispuso admitir la demanda Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, proferido el día siete (7) de marzo de 2023.

Se deja a disposición copia digital de la demanda y anexos las cuales deberán ser retiradas y/o enviados a la parte demandada dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la notificación por estados del presente auto, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de veinte (20) días para contestar la demanda y para proponer excepciones, si a bien lo tiene.

La anterior notificación por conducta concluyente se realiza, atendiendo la contestación y demanda de reconvenición allegadas, además de que la apoderada de la parte demandante no realizó la respectiva notificación del proceso, conforme lo estipula el código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9740a32fb515569bfc7eebbddf688e6d1c1f1038e5a7aea9863e0c54fb6bbe8c**

Documento generado en 11/05/2023 02:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>